

 E.S.E HOSPITAL SANTA MARGARITA La Cumbre - Valle NIT 800.160.400-0	CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS No.100-10-08-336-2026	Código: AYF-CON-for-003 Versión: 7 Actualización: 23/04/2026 Página 1 de 6
--	--	---

10-20.08

Entre los suscritos a saber: **DANIEL MAURICIO VELEZ ANDRADE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.144.143.927 de Cali (V) quien actúa en su condición de Gerente y por lo tanto representante legal del Hospital Santa Margarita de la Cumbre (Valle) - Empresa Social del Estado; entidad descentralizada de índole Municipal, con Nit. 800.160.400-0, según Decreto de nombramiento N°. 232 del 11 de Julio de 2026 y Acta de posesión sin número de Once (11) de Julio de dos mil veintiséis (2.026), quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **MARILOT ALJADIS SERPA MORENO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.002.489.404 expedida en Barranquilla domiciliado y con residencia en el Municipio de la Cumbre, Médico de profesión, quien obra en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse, quien en este contrato se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previa las siguientes consideraciones **1)** Que el Hospital Santa Margarita es una entidad prestadora de servicios de salud de baja complejidad. **2)** Que el Hospital cuenta con una planta de cargos que no es suficiente para garantizar sus compromisos contractuales en la prestación de los servicios de salud, haciéndose necesario contratar estos servicios con personal idóneo que le permita prestar los servicios de salud con calidad y oportunidad **3)** Que El (la) Contratista, mediante su oferta manifiesta que se obliga para con el Hospital a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos y competencias laborales. **4)** Que las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **5)** Que de acuerdo al concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 20176000251971 del 17/10/2017 de la Función Pública y en concordancia con el Artículo 33 de la Ley 966 de 2005, expresa que las entidades hospitalarias se encuentran exentas de la prohibición de contratación y vinculación, que por su naturaleza prestan un servicio de salud directo sobre el usuario en su carácter general de entidad hospitalaria. **6)** Que teniendo en cuenta lo anterior las partes suscriben el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: – **CLAUSULA PRIMERA|OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios Médicos profesionales, en el servicio de Urgencias, Hospitalización a los usuarios del **CONTRATANTE** de conformidad con la programación de las agendas de acuerdo a la propuesta presentada que hace parte integral de este contrato. – **CLAUSULA SEGUNDA| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato **LA CONTRATISTA** se obliga para el debido cumplimiento del objeto contractual a: – **1.** Realizar las consultas médicas contratadas y que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos, protocolos, guías de atención y requisitos exigidos por el **CONTRATANTE** ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio de Medicina General. – **2.** Diligenciar la información

 E.S.E HOSPITAL SANTA MARGARITA La Cumbre - Valle NIT 800.160.400-0	CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS No.100-10-08-336-2026	Código: AYF-CON-for-003
		Versión: 7
		Actualización: 23/04/2026
		Página 2 de 6

10-20.08

conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que tengan relación con el objeto contratado. – **3.** Realizar las actividades contratadas ó las que mediante anexo se incorporen, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión del CONTRATANTE – **4.** Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. – **5.** Divulgar, interactuar y compartir, la información emitida desde los canales virtuales institucionales de la E.S.E Hospital Santa margarita, de La Cumbre V mediante sus redes sociales. **6.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del HOSPITAL. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. – **7.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los protocolos, guías de práctica clínica, manuales, procesos, procedimientos y demás lineamientos adoptados por la E.S.E. Hospital Santa Margarita, así como con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes, garantizando la calidad, seguridad y humanización en la prestación de los servicios de salud. En desarrollo de lo anterior, deberá asegurar la aplicación de las Guías de Práctica Clínica vigentes, las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y los demás instrumentos técnicos definidos por la normatividad nacional y la institución, garantizando la prestación de servicios conforme a estándares de calidad, seguridad del paciente y enfoque centrado en el usuario. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad implementado en la institución, contribuyendo a su mantenimiento, mejora continua y sostenibilidad, incluyendo la adecuada gestión de no conformidades, riesgos, acciones correctivas y oportunidades de mejora derivadas de auditorías internas y externas. De igual forma, deberá participar de manera activa en los comités institucionales a los cuales sea convocado, aportando al fortalecimiento del sistema de calidad, la gestión del riesgo y el mejoramiento continuo de los procesos. El CONTRATISTA garantizará la aplicación del enfoque diferencial en la atención en salud, reconociendo y respetando las condiciones particulares de los usuarios, tales como género, edad, discapacidad, pertenencia étnica, condición socioeconómica, orientación sexual, condición de víctima del conflicto armado y demás poblaciones vulnerables, en concordancia con los principios de equidad, inclusión, accesibilidad y no discriminación. Finalmente, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo, entre otras, la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, la resolución 3280 de 2018 y la Resolución 3100 de 2019, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **8)**



Carrera 7ª No. 5 – 24
La Cumbre - Valle del Cauca
Teléfono: +57 312 286 7934

contactenos@hospitalsantamargarita.gov.co
<https://hospitalsantamargarita.gov.co/>



SC-2003086



 E.S.E HOSPITAL SANTA MARGARITA La Cumbre - Valle NIT 800.160.400-0	CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS No.100-10-08-336-2026	Código: AYF-CON-for-003
		Versión: 7
		Actualización: 23/04/2026
		Página 3 de 6

10-20.08

Anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión de las actividades contratadas dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la de conocimiento de los hechos. – **9.** A que, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. – **10.** Velar por el buen uso de los implementos que se le encomiende o se le entreguen para el desarrollo del objeto contractual. – **11.** Ser garante de la facturación, cobro y recaudo de los recursos financieros que por las actividades a él contratadas, se generen. – **12.** Utilizar las herramientas tecnológicas, implantados por el CONTRATANTE, para el cumplimiento del objeto contractual. – **13.** Estar afiliada al Sistema de Seguridad Social Integral (**SALUD, PENSIONES, ARP**). – **14.** Pagar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. – **15.** Contar con póliza vigente de responsabilidad civil que ampare daños o perjuicios causados a terceros en ejercicio de la profesión y en cumplimiento del objeto contractual. – **16.** Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. – **17.** Presentar al supervisor del contrato informes mensuales y un informe final a la terminación del contrato, que consolide las gestiones y resultados obtenidos durante su ejecución, Igualmente los archivos de los reportes e información generada dentro de la ejecución del contrato, como las claves o códigos a cargo. Este es un requisito para el pago final. **PARAGRAFO.** Para efectos del cumplimiento de sus obligaciones, tendrá en cuenta el Sistema de Gestión de la Calidad del CONTRATANTE y en tal virtud dará aplicación a los procesos y procedimientos inherentes y relacionados con el objeto contractual. **18) CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA** Terminación por Mutuo Acuerdo o Decisión Unilateral con Preaviso. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo escrito entre las Partes. Así mismo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin necesidad de justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con una antelación no menor a quince (15) días calendario a la fecha efectiva de terminación. La comunicación escrita deberá indicar expresamente la intención de dar por terminado el contrato y la fecha a partir de la cual dicha terminación surtirá efectos. Las Partes acuerdan que el ejercicio de esta facultad de terminación unilateral con preaviso no generará, por sí misma, indemnización alguna a favor de la otra Parte, salvo que durante la ejecución del contrato se hubieren generado obligaciones pendientes de cumplimiento o existieren daños y perjuicios demostrables causados con anterioridad al preaviso, los cuales deberán ser resarcidos conforme a la ley y lo pactado en las demás cláusulas del presente contrato. A la fecha efectiva de terminación, las Partes deberán haber cumplido con todas las obligaciones a su cargo generadas hasta dicha fecha, y realizarán los acuerdos necesarios para finiquitar cualquier asunto pendiente derivado de la ejecución del contrato. – **CLAUSULA TERCERA|OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** – **1.** Cancelar el

 E.S.E HOSPITAL SANTA MARGARITA La Cumbre - Valle NIT 800.160.400-0	CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS No.100-10-08-336-2026	Código: AYF-CON-for-003 Versión: 7 Actualización: 23/04/2026 Página 4 de 6
--	--	---

10-20.08

valor del presente contrato en la forma y términos convenidos en la misma. – **2.** Poner a disposición de LA CONTRATISTA lo necesario para cumplir sus funciones – **3.** Establecer condiciones adecuadas de trabajo para LA CONTRATISTA cuando las actividades deban desarrollarse en la sede del CONTRATANTE. – **4.** Exigir **AL CONTRATISTA** la ejecución idónea del contrato de prestación de servicios. – **5.-** Designar el supervisor del presente contrato de prestación de servicios. – **CLAUSULA CUARTA|VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00) MCTE**, el valor a pagar será el resultado de las horas servicios médicos efectivamente prestado, en concordancias con los registros que se evidencien en el sistema de información de historias clínicas versus el valor hora servicios, la cual se pacta en la suma de historias clínicas versus el valor hora servicios, la cual se pacta en la suma de **VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE (\$29.000.00)** por hora para el servicio de consulta externa y urgencia día y **TREINTA Y CINCO MIL PESOS (35.000.00)** por hora para el servicio consulta externa y urgencias nocturna y festiva y se liquidara a final de cada uno de los meses . **PARAGRAFO PRIMERO:** Para proceder al pago la CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, pensiones y riesgos), informe de actividades, el acta a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso para el trámite del último pago se deberá contar con el acta de recibo final suscrito por el supervisor donde conste el recibo de los archivos a cargo de la CONTRATISTA y el acta de liquidación del contrato. – **CLAUSULA QUINTA|SUJECIÓN DEL PAGO:** El valor de este contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al presupuesto del hospital de la vigencia 2026, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal– CDP N°: 349 de Julio de 2026**, expedido por el jefe de la Oficina Administrativo del CONTRATANTE. – **CLAUSULA SÉXTA|PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es desde el Quince (15) de Julio de 2026 hasta el Quince (15) de Agosto del 2026. – **CLAUSULA SEPTIMA|RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. – **CLAUSULA OCTAVA|SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de este contrato de prestación de servicios está a cargo de la Jefe oficina Misional, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y será responsable de aprobar el pago. – **CLAUSULA NOVENA|CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este Contrato a persona alguna, natural o jurídica. – **CLAUSULA DECIMA|INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución y en la ley. – **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA|EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre EL

 E.S.E HOSPITAL SANTA MARGARITA La Cumbre - Valle NIT 800.160.400-0	CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS No.100-10-08-336-2026	Código: AYF-CON-for-003
		Versión: 7
		Actualización: 23/04/2026
		Página 5 de 6

10-20.08

CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. – **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al CONTRATANTE y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por la CONTRATISTA, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. – **CLAUSULA DECIMA TERCERA|PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones de presente contrato son de propiedad del CONTRATANTE quien se reserva los derechos patrimoniales. EL CONTRATISTA no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen al CONTRATANTE, No obstante, el CONTRATANTE le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. – **CLAUSULA DECIMA CUARTA|PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se considera perfeccionada con la firma de las partes y su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal a cargo del CONTRATANTE. – **DECIMA QUINTA|COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización de este contrato, así como los de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán a cargo del CONTRATISTA. – **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia. – **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato los siguientes: – **1.** Los documentos precontractuales. – **2.** Propuesta presentada por el contratista. – **3.** Hoja de vida única con sus respectivos soportes. – **4.** Fotocopia de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, Policía Nacional y Certificado de responsabilidad fiscal. – **5.** Copia de estar afiliado a la Seguridad Social integral (salud, pensión y ARL.). – **6.** Fotocopia del Rut. – **7.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. – **8.** Las actas o documentos que se generen con ocasión a la ejecución de este contrato. – **CLAUSULA DECIMA OCTAVA|DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de la Cumbre Valle.

 E.S.E HOSPITAL SANTA MARGARITA La Cumbre - Valle NIT 800.160.400-0	CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS No.100-10-08-336-2026	Código: AYF-CON-for-003
		Versión: 7
		Actualización: 23/04/2026
		Página 6 de 6

10-20.08

Para constancia, las partes suscriben el presente documento en La Cumbre, el día Quince (15) del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA



DANIEL MAURICIO VELEZ ANDRADE
Gerente Hospital Santa Margarita



MARIOT ALJADIS SERPA MORENO
C.C. No 1.002.489.404